

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 2159

ORDENANZA 2159

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 2159

ARTÍCULO 1°. La Municipalidad costeará el mantenimiento solamente de los automóviles de su propiedad.

ARTÍCULO 2°. No podrán sufrir refacciones en los talleres municipales otros automóviles y camiones que los de la administración comunal.

ARTÍCULO 3°. Está prohibido guardar en los locales municipales automóviles, coches o camiones ajenos a la administración comunal.

ARTÍCULO 4°. Los automóviles de propiedad de la Comuna deberán llevar pintado el escudo municipal en ambas partes delanteras, en una dimensión de 5 centímetros. Exceptúase de esta disposición los coches al servicio del señor Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 2159. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).